Propiedad Intelectual Nº 187332

B O L E T I N O F I C I A L
Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento nº 335 Telefax 02954- 436323 www. lapampa.gov.ar

AÑO XLVIII - Nº 2455 SANTA ROSA, 28 de Diciembre de 2001.-

S U M A R I O

Página

LEY N° 1966: Aprobación de Convenio de Asistencia Financiera de la Nación con la Provincia y la Municipalidad de Intendente Alvear..... 1854
LEY N° 1968: Aprobación de Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación para desarrollar el Proyecto "Participación Juvenil del Gobierno de La Pampa"..... 1855
Decretos Sintetizados: (Nros. 2144, 2154, 2178 a 2182, 2185 a 2195)..... 1857
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nro. 188)..... 1858
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 194 a 196)..... 1859
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1333, 1340 a 1342 y 1344)..... 1859
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Industria y Comercio - Dirección de Minería: (Disp. Mineras Nros.140 a 142)..... 1859
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Subsecretaría de Hacienda
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 51)..... 1860
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 170)..... 1861
Asesoría Letrada de Gobierno: (Res. Nro. 18)..... 1861
Instituto de Seguridad Social: (Res. Grales. Nros. 78 y 79)..... 1861
Licitaciones..... 1863
Avisos Judiciales:..... 1863
Jurisprudencia Judicial: (Sentencia Nro. 75/01 - Causa Nro. 860/01)..... 1866
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 1867

SEPARATA DEL BOLETIN OFICIAL N° 2455 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO
DECRETO N° 2249: "COMPROMISO FEDERAL PARA EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" Y SU ADDENDA.
DECRETOS SINTETIZADOS NROS: 2003, 2005, 2211 y 2212.-

LEY N° 1966: APROBACION DE CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA DE LA NACION CON LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera de la Nación a la Provincia de La Pampa y Municipalidad de Intendente Alvear, suscripto el día 24 de noviembre de 2000 entre el Señor Secretario de Provincias del Ministerio del Interior, el Señor Gobernador de la Provincia y el Señor Intendente Municipal de Intendente Alvear.

El referido Convenio forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la Carta de Intención del Programa Nacional de Ayuda a Municipios para Pavimentación Urbana (PRO.NA.PU), suscripto el día 24 de noviembre de 2000 entre el Señor Secretario de Provincias del Ministerio del Interior, el Señor Gobernador de la Provincia y los Señores Intendentes Municipales de General Pico y Realicó.

La referida Carta de Intención forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.-

Dr. Santiago Raúl GIULIANO, Vice-Presidente 1° H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA DE LA NACION A LA PROVINCIA DE LA PAMPA y MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

PARTES:

1.- Ministerio del Interior, representado por el Sr. Secretario de Provincias, Ing. Walter Alberto CEBALLOS.-

2.- Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en éste acto por el Sr. Gobernador Dr. Rubén Hugo MARIN.-

3.- Municipalidad de Intendente Alvear, representado por el Sr. Intendente Municipal Sr. Néstor VASALLO.-

ACUERDAN

1.- El Ministerio del Interior asignará fondos federales al Gobierno de la Provincia de La Pampa y Municipalidad de Intendente Alvear hasta la suma de pesos Tres Millones ($ 3.000.000) -sujeto a disponibilidad presupuestaria- correspondientes al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN, ley 23.548, decretos 20/99 y 489/2000) para la finalización de la obra "Desagües cloacales y planta de tratamiento de líquidos" de la localidad de Intendente Alvear.-

2.- La Provincia y/o la Municipalidad realizarán el llamado a licitación y pertinente adjudicación -con supervisión de técnicos que designe la Nación- a los efectos de la concreción de las obras, deslindando la responsabilidad por la investigación judicial que se lleva adelante por la ejecución de aquella obra en la gestión anterior.- Los fondos solamente serán asignados en la medida en que se produzca por cualquier causa la resolución del contrato vigente a la fecha por la obra referida entre la Municipalidad de Intendente Alvear y la contratista.-

3.- Los desembolsos se efectuarán en tramos de pesos quinientos mil ($ 500.000) conforme plan de avance y certificaciones de obra, autorizando las partes a los técnicos que indique el Ministerio del Interior para supervisar y controlar las obras. El primer pago se efectuará una vez vigente la norma pertinente de adjudicación.-

4.- El presente convenio ratifica los términos del acuerdo de fecha 14 de junio de 2000 entre el Ministerio del Interior y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el que se encuentra en plena ejecución.-

5.- A los fines de la transparencia de las cuentas públicas, además de la normativa interna de la provincia y municipio, éstas deberán rendir cuentas al Ministerio del Interior de la utilización de los fondos federales en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de la recepción de los mismos.-

6.- Por cualquier controversia judicial en relación al presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales.-
En prueba de conformidad, y en la provincia de La Pampa, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil.-

PROGRAMA NACIONAL DE AYUDA A MUNICIPIOS PARA PAVIMENTACION URBANA (PRO.NA.PU.)

CARTA DE INTENCION

Partes:
1.- Ministerio del Interior, representado por el Sr. Secretario de Provincias, Ing. Walter Alberto CEBALLOS.

2.- Provincia de La Pampa, representado por el Sr. Gobernador Dr. Rubén Hugo MARIN.-

3.- Municipalidad de General Pico, Provincia de La Pampa, representada por el Sr. Intendente Municipal C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

4.- Municipalidad de Realicó, provincia de La Pampa, representada en éste acto por la Sra. Intendente Municipal, C.P.N. Alicia Esther RE.-

Acuerdan:

1.- El Gobierno Nacional pondrá en marcha el PROGRAMA DE AYUDA A MUNICIPIOS PARA PAVIMENTACION URBANA (PRO.NA.PU.) a través del cual la Nación asistirá a Municipios para la construcción de pavimento para el mejoramiento de infraestructura y creación de mano de obra intensiva de baja calificación.-

2.- El Ministerio del Interior asignará fondos federales a los municipios correspondientes al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN, ley 23.548, decretos 20/99 y 489/2000), y a tal fin abrirá una cuenta especial del programa que será administrado por la Unidad Ejecutora del mismo.-

3.- El Estado Nacional, a través del Ministerio del Interior, dictará la normativa pertinente del PRO.NA.PU. y asistirá con pesos trescientos mil ($ 300.000) a la Municipalidad de General Pico y con pesos cien mil ($ 100.000) a la Municipalidad de Realicó, para la construcción de cincuenta (50) y veinte (20) cuadras de pavimento respectivamente.

4.- Los Municipios y/o la Provincia aportarán la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.
- Los desembolsos se efectuarán en función del cronograma de obra y correspondientes certificaciones, debiendo comenzar las mismas antes del 01 de marzo del año dos mil uno, bajo el monitoreo y control de los técnicos de la Unidad Ejecutora del PRO.NA.PU..-

6.- A los fines de la transparencia de las cuentas públicas, además de la normativa interna de la provincia y municipio, éstas deberán rendir cuentas al Ministerio del Interior de la utilización de los fondos federales en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de la recepción de los mismos.-

7.- Por cualquier controversia judicial en relación al presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales.
En prueba de conformidad, y en la Provincia de La Pampa, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil.-

EXPEDIENTE N° 11.869/01.-

SANTA ROSA, 17 de Diciembre de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2196.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 17 de Diciembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (1.966).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1968: APROBACION DE CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "PARTICIPACION JUVENIL DEL GOBIERNO DE LA PAMPA".-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto con fecha 27 de septiembre de 2001, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, a los fines de desarrollar el Proyecto "Participación Juvenil del Gobierno de La Pampa".-

Dicho convenio forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de diciembre de dos mil uno.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre:

- El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Social, Dr. Juan Pablo Cafiero, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 20° de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio", y
- El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representada por el Señor Gobernador Rubén Hugo Marín, con domicilio en la calle Argentino Valle y Circunvalación, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "La Contraparte"

Acuerdan celebrar el presente convenio, que se encuadra dentro de los objetivos del Proyecto "Participación Juvenil del Gobierno de La Pampa", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos del presente Convenio son:

* Fortalecer la capacidad de gestión de las Organizaciones Juveniles de la sociedad civil.
* Desarrollar como política del Consejo de la Juventud una estrategia de asistencia técnica que apoye la estructura, los recursos humanos y materiales, la planificación y la comunicación de las ONGs que presentan mayores desventajas competitivas para acceder a fuentes de financiación.-
* Cumplir con las expectativas de los jóvenes pertenecientes a las Organizaciones No Gubernamentales que participaron de la capacitación en formulación de proyectos, y que necesitan poner en práctica el producto de la capacitación recibida en el marco del programa de Participación Juvenil.

SEGUNDA: "La Contraparte" se compromete a que se realicen los siguientes cinco proyectos de Areas de Juventud de las municipalidades de la provincia y de Organizaciones no Gubernamentales juveniles, que el Consejo de la Juventud reformuló, luego de la capacitación recibida en el Proyecto "Participación Juvenil del Gobierno de La Pampa":

1. Capacitación Laboral en autoempleo asociativo para jóvenes de una minoría étnica. Consejo de la Juventud de Telem.
2. ALIUEN en Internet - Creación de una Página de Internet en un marco de desarrollo educativo. Aliuen, Organización no Gubernamental de Juventud de Santa Rosa.
3. Promoviendo la equidad: Capacitación laboral a mujeres jóvenes populares con apoyo escolar de sus hijos. Asociación 19 de Abril, Guatraché.
4. Producción Extensiva de Caracoles. Asociación Hulliches de Guatraché.
5. Capacitación de madres adolescentes en huertas comunitarias. Consejo de la Juventud y Subsecretaría de Planeamiento.

TERCERA: A los fines indicados en la cláusula precedente "El Ministerio" se compromete a transferir a "La contraparte" la suma de Pesos Diez Mil ($

10.000) para el financiamiento de los proyectos. Cada uno recibirá la suma de Pesos Dos Mil ($ 2.000).

CUARTA: "La Contraparte" adecuará todos sus sistemas administrativos y financieros para el control de inversión de los recursos que le son confiados y para su rendición de cuentas conforme a las pautas establecidas por la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 24.156, y las normativas vigentes.

QUINTA: "La Contraparte" se obliga a presentar ante la Dirección Nacional de Juventud, dependiente de "El Ministerio", un informe final de la ejecución de los proyectos dentro de los treinta (30) días de finalizado cada uno.

SEXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente y a la Sindicatura General de la Nación, "El Ministerio" a través de la Dirección Nacional de Juventud, podrá realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento del proyecto de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, para lo cual "La Contraparte" pondrá a su disposición los elementos necesarios a tal efecto, en cualquier momento en que se le requiera.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "La Contraparte" de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "El Ministerio" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución de los proyectos; b) solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; c) rescindir unilateralmente el Convenio.
"La Contraparte" queda obligada a entregar, a requerimiento de "El Ministerio", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión de los proyectos que se estipulan en la presente.

OCTAVA: A los efectos legales derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los consignados en su encabezamiento y pactan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dr. Juan Pablo CAFIERO, Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Setiembre de 2001.-
Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 11.992/01.-

SANTA ROSA, 17 de Diciembre de 2001.-
Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2197/01
Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa -
Dr. Cesar Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 17 de Diciembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (1.968).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2144 -10-XII-01- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1599/01 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 20 - Finalidad 3 - Función 10 - P.P. 10 - pp. 01 C 8 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 2154 -10-XII-01- Art. 1°.- Aprué-base la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 1.155.899,14 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, para la ejecución de la obra: "CANAL PARA CONTROL DE EXCEDENTES HIDRICOS EN LA ZONA DE QUEMU-QUEMU - TRAMO I" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y Ley Provincial N° 1951.- (Expte N° 10385/01 - M.G.E.S.).-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa "INARCO S.A.", para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de su propuesta que asciende a la suma de $ 1.155.899,14 con un plazo de ejecución de 120 días corridos.-

Art. 3°.- Apruébase el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa Adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que

en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partidas: Jurisdicción "R" - U.O. 06 - Cuenta 1-710-2-051-02-01-00-110-1- del presupuesto vigente la suma de $ 600.000,00 y el saldo en el Presupuesto del año 2002 por lo cual se dará cuenta a la Honorable Legislatura según lo establecido por el Artículo 10 de la Ley n° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2178 -14-XII-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Jacinto Araúz, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de $ 10.000, importe que se tomará de la cuenta corriente 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros. (Expte. N° 11962/01).-

Decreto N° 2179 -14-XII-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de La Adela, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de $ 10.000, importe que se tomará de la cuenta corriente 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2180 -14-XII-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de $ 10.000, importe que se tomará de la cuenta corriente 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2181 -14-XII-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Acha, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de $ 10.000, importe que se tomará de la cuenta corriente 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2182 -14-XII-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Toay, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de $ 10.000, importe que se tomará de la cuenta corriente 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 2185 -17-XII-01- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 2 de agosto de 2001,a la agente Cetegoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Orfilia Amanda MORENO -L.C: N° 4.461.084 -Clase 1945), perteneciente a la Dirección de Promoción Comunitaria.-

Decreto N° 2186 -17-XII-01- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro voluntario del Suboficial Mayor de Policía José Clemente KONRAD, D.N.I. N° 10.680.435, clase 1953, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.- (Expte N° 11402/01).-

Decreto N° 2187 -17-XII-01- Art. 1°.- Impónese el patronímico de "Dr. René Gerónimo Favaloro" al Colegio de Nivel Polimodal de la localidad de Ataliva Roca.-

Decreto N° 2188 -17-XII-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase a contratar en forma directa, a la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO, de CARLOS A GONDOLO, para la ejecución de la Obra: "Reparación, Reconstrucción y Construcción de Viviendas afectadas por las inundaciones en la localidad de MONTE NIEVAS", por un monto de $ 108.904,05.-, y un plazo de ejecución de 120 días corridos, y con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato que como Anexo I, forma parte del presente Decreto, y autorizase al Señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán atendidos de la siguiente manera: $ 70.172,32.-, a la Cuenta 1, JURISDICCION "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACION 01, CA-RACTER 1, FINALIDAD 4, FUNCION 20, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 00, CL. 00, S.C.L. 036, C. 8 del presupuesto vigente y el resto hasta completar el monto total de la obra deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado en la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2189 -17-XII-01- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de la Asociación Trabajadores del Estado ATE - La Pampa de ésta ciudad, por la suma de $ 8.000,00, con destino a los gastos de funcionamiento de la mencionada Asociación.-

Decreto N° 2190 -17-XII-01- Art. 1°.- No hacer lugar a las presentaciones obrantes a fojas 2 y 30/32 por el Señor José Alberto GIGENA por las consideraciones formuladas en el exordio.-

Decreto N° 2191 -17-XII-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 12 de Septiembre de 2001, la renuncia por Razones Particulares presentada por el agente categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley 643- Luis Javier BASS -DNI N° 13.529.681 - Clase 1959-, perteneciente a la Fiscalía de Estado, exceptuándose

del cumplimiento a lo establecido por el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 2192 -17-XII-01- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 26 de febrero de 2.001, la renuncia por razones particulares de la docente Mabel Dora MESMER Y ROSSET, D.N.I. N° 12.008.452 Clase 1958 al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 33 de Jacinto Araúz.-

Decreto N° 2193 -17-XII-01- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 23 de abril de 2.001 la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el articulo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, al docente Julio César SILVESTRO, L.E. N° M 7.349.779, Clase 1.936, en el cargo de Profesor titular en 4 horas cátedra: Físico-Química: 2 horas 9° I; Espacio de Opción Institucional: 2 horas 9° I todas en la Unidad Educativa n° 27 de Realicó.- (Expte. N° 7973/01).-

Decreto N° 2194 -17-XII-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de noviembre de 2001, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Nélida Irene HERLEIN, L.C. N° 6.631.563, Clase 1.942, a dos cargos titulares de Maestra de Especialidad de Actividades Prácticas de EGB 1 y 2 y Maestra de Especialidad Plástica del Tercer Ciclo de la Escuela n° 83, de Doblas.-

Decreto N° 2195 -17-XII-01- Art. 1°.- Aprué-base el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- formalizado entre al señora Ministro de Bienestar Social y la señora Adriana Beatriz LOZANO -DNI N° 13.755.413- Clase 1959-, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La Contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2001.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 188 -13-XII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de $ 42.732,00 a favor de las Comunas que se mencionan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias y otras finalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA $ 862,00- Cooperadora de Agua Potable.- 1.000,00 - Asociación Cooperadora Policial.-
041-4 CATRILO $ 500,00 - Asociación Cooperadora Policial.-
171-9 COLONIA BARON $ 400,00 - Asociación Cooperadora de la Unidad Educativa N° 23.-
153-7 GENERAL PICO $ 1.000,00 - Fundación Shalom.- $ 1.000,00 - Fundación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de La Pampa.- $ 5.000,00 - Club Atlético y Cultural Argentino.- $ 4.000,00 - Centro de Empleados de Comercio de General Pico.- $ 3.000,00 - Fundación Club del Niño.- $ 2.000,00 - Fundación Nueva Era.- $ 470,00 - Dirección Municipal de Cultura.- $ 1.500,00 - Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pico y Zona.- $ 1.000,00 - Programa de Prevención “Rutas sin Accidentes”.-
103-2 GUATRACHE $ 1.000,00 - Asociación “19 de Abril”.-
065-3 INT. ALVEAR $ 1.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 2.500,00 - Fundación Pampeana para el Crecimiento.-
043-0 LONQUIMAY $ 600,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-
012-5 MACACHIN $ 1.000,00 - Asociación Civil Centro de Atención al Discapacitado.-
197-4 REALICO $ 1.200,00- Tiro Federal Realicó.-
024-0 SANTA ROSA $ 5.000,00 - Club Social Cultural Deportivo General San Martín.- $ 600,00 - Club Atlético y Deportivo Villa Parque Eduardo Feliz Molteni.- $ 400,00 - Asociación Cooperadora Escuela N° 218 - República del Ecuador.- $ 2.000,00 - Asociación Cooperadora Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.- $ 400,00 - Centro Gaucho “Los Hornos”.- $ 2.500,00 - Fundación para el Desarrollo Humano.- $ 1.000,00 - Fundación Ayudándonos.- $ 300,00 - Asociación “Jóvenes del Atuel”.- $ 600,00 - Asociación Cooperadora Policial Seccional Tercera.- $ 400,00 - F.A.E.R.A.C..- $ 500,00 - Comisión de Apoyo al Centro de Juventud Solidaria “Malenche”.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 194 -13-XII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de $ 680,00 a favor de la Municipalidad de QUEHUE -225-3, para atender un subsidio al Club de Caza Mayor y Menor “Valle de Quehue”.-

Disp. N° 195 -13-XII-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.400,00, a favor de la Municipalidad de SANTA ROSA -024-0-, para atender un subsidio a la Fundación SABERES, de esa localidad.-

Disp. N° 196 -14-XII-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de $ 11.900,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO.....$	4.400,00
224-6 GENERAL ACHA .....$	1.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA.....$	4.000,00
085-1- RUCANELO .....$	2.500,00

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1333 -10-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION ESCUELA DE VOLEY 221", con sede en esta ciudad, por la suma de $ 1.500,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1340 -11-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION CIVIL "CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE DE GENERAL PICO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 5.000,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1341 -11-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION CLUB ATLETICO Y CULTURAL ARGENTINO, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 4.000,00, con destino a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1342 -12-XII-01- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION CIVIL "CLUB SPORTIVO PAMPERO", con sede en la localidad de Ataliva Roca, por la suma de $ 2.000,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1344 -13-XII-01- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Comuna de QUETREQUEN, la suma de $ 2.000,00, destinada a solventar gastos de salud a personas de escasos recursos.- (Expte. N° 11965/01)

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE MINERIA

Disp. Minera N° 140 -14-XI-01- 1°) ADMITIR el abandono de la mina "ALBRICIAS I" (Expte. 5815/98), manifestado por la firma titular M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y obrante a fs. 67, encuadrado dentro del artículo 226 y subsiguientes del Código de Minería.-
2°) REGISTRAR, de no existir acreedores hipotecarios ni privilegiados, la inscripción en calidad de VACANTE y en la situación del artículo 219 del Código de Minería, la mina denominada "ALBRICIAS I" (Expte. 5815/98).-
3°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y por carteles en la sede de la Autoridad Minera por tres (3) veces en el término de quince (15) días.-
4°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Tómese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas.-
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2455 a 2457

Disp. Minera N° 141 -14-XI-01- 1°) ADMITIR el abandono de la mina "ALBRICIAS" (Expte. 5816/98), manifestado por la firma titular M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y obrante a fs. 68, encuadrado dentro del artículo 226 y subsiguientes del Código de Minería.-
2°) REGISTRAR, de no existir acreedores hipotecarios ni privilegiados, la inscripción en calidad de VACANTE y en la situación del artículo 219 del Código de Minería, la mina denominada "ALBRICIAS" (Expte. 5816/98).-
3°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y por carteles en la sede de la Autoridad Minera, por tres (3) veces en el término de quince (15) días.-
4°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Tómese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas.-
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2455 a 2457

Disp. Minera N° 142 -15-XI-01- 1°) DECLARANSE CADUCOS los derechos del señor José Carlos CASADO, respecto de la mina de cloruro de sodio denominada "LA ESCONDIDA" (Expte. 2897/00), ubicada en el Departamento Lihuel Calel de la Provincia de La Pampa.-
2°) NOTIFIQUESE a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que en el término de treinta (30) días ejerzan los derechos que puedan corresponderles bajo apercibimiento de inscribir la mina como VACANTE y libre de todo gravamen.-
3°) De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta (30) días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como VACANTE.-
4°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y por carteles en la sede de la Autoridad Minera, por tres (3) veces en el término de quince (15) días. Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas, par su conocimiento y demás efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2455 a 2457

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 51.-

18 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

El Decreto N° 2163/01 del Poder Ejecutivo Provincial por lo cual se prorroga el Estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, según corresponda, de las explotaciones agrícola-ganaderas afectadas en lotes correspondientes a los departamentos Rancul, Realicó, Chapaleufú, Maracó, Trenel, Conhelo, Quemú-Quemú, Catriló, Capital y Atreucó, según lo anteriormente prorrogado y declarado por los

artículos 1° y 2° del Decreto Provincial N° 1.072/01, y se declara en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario a lotes de los departamentos Rancul, Maracó, Conhelo, Quemú-Quemú, Catriló, Toay, Atreucó, Guatraché y Loventué;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por los incisos a) y b) del artículo 9° de la Ley N° 1.785, deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias de las zonas incluídas en el artículo 1° del Decreto N° 2163/01, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 1.785 prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta:

Emergencia Agropecuaria: 28 de Octubre de 2002.-
Desastre Agropecuario: 27 de Enero de 2003.-

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1° de Diciembre de 2001 hasta las fechas establecidas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto por los incisos a) y b) del artículo 9° de la citada Ley.-

Artículo 2°.- A los fines expuestos en el artículo precedente deben considerarse prorrogados los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, por Emergencia o Desastre Agropecuario según el caso, para aquellos contribuyentes cuyos establecimientos rurales afectados por inundaciones productos de excesivas precipitaciones se encuentren ubicados en las jurisdicciones que se indican a continuación:
DEPARTAMENTO RANCUL: Sección VII, fracción B, lote 6; Sección VII, fracción C, lote 6;
DEPARTAMENTO REALICO: Sección I, fracción A, lotes 1 al 25;
DEPARTAMENTO CHAPALEUFU: Sección I, fracción B, lotes 1 al 25;
DEPARTAMENTO MARACO: Sección I, fracción C, lotes 1 al 3, 6 al 12, 15, 16 y 19 al 22;
DEPARTAMENTO TRENEL: Sección I, fracción D, lotes 1 al 9 y 11 al 20;
DEPARTAMENTO CONHELO: Sección I, fracción D, lotes 21 al 25; Sección II, fracción A, lotes 2 al 6, 8 y 14 al 17;
DEPARTAMENTO QUEMU-QUEMU: Sección II, fracción B, lotes 1 al 3, 8 al 12, y 19 al 22;
DEPARTAMENTO CATRILO: Sección II, fracción C, lotes 1 al 4 y 7 al 12, 19 y 20;
DEPARTAMENTO CAPITAL. Sección II, fracción A, lotes 24 y 25; Sección II, fracción D, lotes 4 al 7 y 15;
DEPARTAMENTO ATREUCO: Sección III, fracción A, lotes 16, 24 y 25; Sección III, fracción B, lotes 2, 3, 5 al 9, 11 al 20 y 22 al 25.

Artículo 3°.- Se aplicará asimismo, lo dispuesto en el artículo 1° a los contribuyentes cuyas explotaciones agropecuarias se hayan declarado en Emergencia o Desastre Agropecuario, por el artículo 2° del Decreto N° 2163/01 y se encuentren ubicados en las jurisdicciones que a continuación se detallan:
DEPARTAMENTO RANCUL: Sección VII, fracción B, lotes 1, 4, 7, 14 y 15;
DEPARTAMENTO MARACO: Sección I, fracción C, lotes 23;
DEPARTAMENTO CONHELO: Sección II, fracción A, lotes 7 y 9;
DEPARTAMENTO QUEMU-QUEMU: Sección II, fracción B, lotes 4, 6, 7, 13 al 18 y 23 al 25;
DEPARTAMENTO CATRILO: Sección II, fracción C, lotes 5, 6, 7, 13 al 16, 18 y 21 al 25;
DEPARTAMENTO TOAY: Sección III, fracción A, lote 2;
DEPARTAMENTO ATREUCO: Sección III, fracción B, lotes 1, 4 y 10;
DEPARTAMENTO GUATRACHE: Sección III, fracción C, lotes 11, 15, 16, 24 y 25;
DEPARTAMENTO LOVENTUE: Sección VIII, fracción D, lote 17.-

Artículo 4°.- Los productores incluídos en las disposiciones de la presente deberán acreditar tal circunstancia mediante los certificados a que se refieren los artículos 4° y 5° del Decreto N° 2163/01.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, Archívese.-

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 170 -20-XII-01- Art. 1°.- Otórgase a la Empresa CONSTRUCTORA O.D.I.C. una ampliación del plazo contractual de Treinta (30) días corridos para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE UN PUESTO CAMINERO EN SANTA ISABEL", adjudicada por Resolución n° 74/01 por un monto de $ 91.840,75 con un plazo original de ejecución de 150 días corridos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Res. N° 18 -20-XII-01- Art. 1°.- Suspender los plazos administrativos en la Dirección de Sumarios desde el 1° al 31 de Enero de 2002.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 78.-

Expediente n° 45.846-5/00.-

Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

Los antecedentes agregados a fs. 1/228, del presente expediente Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones, del Servicio de Previsión Social -Régimen Civil, Docente y Policial- de este Instituto de Seguridad Social, correspondiente al Año 2000, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo establecido por el artículo 15° -inciso h)- de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000), dando intervención a la Auditoría Interna a fs. 229;

Que por lo expuesto corresponde su aprobación de acuerdo a lo determinado en el inciso c) del artículo 10° de la mencionada Norma Jurídica de Facto;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Apruébase la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones del Servicio de Previsión Social -Régimen Civil, Docente y Policial- de éste Instituto de Seguridad Social, correspondiente al Año 2000 de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° -inciso c)- de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).-

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Gerencia General del Servicio de Previsión Social y Auditoría Interna, procédase a informar al Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, archívese.-

El Directorio

B. Of. 2455

BALANCE GENERAL DEL S.P.S.
REGIMEN CIVIL Y DOCENTE

AÑO 2000

ACTIVO	
Disponibilidades	1,833,394.91
Créditos	
Varios	796,126.61
Por Retención	5,847,265.72
Inversiones	
Inversiones Financieras	139,470,752.43
Otras Inversiones	9,813,456.56
Bienes de Uso	1,785,590.11
TOTAL ACTIVO	**159,546,586.34**
PASIVO	
Deudas	1,373,501.18
TOTAL PASIVO	1,373,501.18
TOTAL PATRIMONIO NETO	**158,173,085.16**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	**159,546,586.34**

CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES

RECURSOS	
Aportes de Previsión	58,012,361.80
Por Inversión de Reservas	11,822,591.27
Otros Recursos	72,895.58
TOTAL DE RECURSOS	**69,907,848.65**
EROGACIONES	
Gastos Presupuestarios	1,989,688.81
Pasividades	45,227,424.08
Otras Erogaciones	450,089.44
TOTAL DE EROGACIONES	**47,667,202.33**
DIFERENCIA	**22,240,646.32**

RESOLUCION GENERAL N° 79

Expediente n° 46.478-5/01.-

Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2001

VISTO:

Los antecedentes agregados a fs. 1/122, del presente expediente, Balance General y el Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones, correspondiente al Año 2.000 del Servicio Médico Previsional de éste Instituto de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo establecido por el artículo 15° -inciso h)- de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000), dando intervención a la Auditoría Interna a fs. 123/130;

Que por lo expuesto corresponde su aprobación de acuerdo a lo determinado en el inciso c) del artículo 10° de la mencionada Norma Jurídica de Facto;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones

correspondientes al Ejercicio Año 2.000, del Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10° -inciso c)- de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Gerencia General del Servicio Médico Previsional y Auditoría Interna, procédase a informar al Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, archívese.-

El Directorio
B. Of. 2455

BALANCE GENERAL SIMPLIFICADO
DEL SEMPRE
Año 2000

PATRIMONIALES

ACTIVO		
Disponibilidad		1.110.935,56
Créditos		
	Por Aportes	2.949.898,72
	Otros Créditos	1.033.613,62
Otros Activos		130.042,07
Inversiones Financieras		17.560.368,65
Bienes de Uso		1.934.816,57
TOTAL ACTIVO		**24.719.675,19**
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
PASIVO		
Deudas		214.300,75
TOTAL PATRIMONIO NETO		24.351.042,61
TOTAL PASIVO + PAT. NETO		**24.565.343,36**

CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES

RECURSOS OPERATIVOS	
Aportes	26.641.528,07
Recupero de Servicios	2.062.193,17
Utilidades por Invers. de Reserva	1.829.188,39
Otros Recursos	241.493,61
TOTAL RECURSOS	**30.774.403,24**
EROGACIONES	
Gastos Presupuestarios	3.215.224,73
Prestaciones	27.214.026,90
Otras Erogaciones	105.463,48
TOTAL EROGACIONES	**30.534.715,11**
DIFERENCIA	**239.688,13**

LICITACIONES

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CONTADURIA GENERAL

LICITACION PUBLICA N° 5/01

POSTERGADA para el 28 DE ENERO DE 2002 a las 11.00 Hs.

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Javier Dubois, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 7° piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de noviembre de 2001 se ha dispuesto la apertura de los Concursos Preventivos de "SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)", CUIT N° 30-53102579-9, y OBRA SOCIAL DEL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSMATA)", CUIT N° 30-59041263-1, ambos con domicilio en Av. Belgrano 665, Capital Federal (art. 65 y sigts. de la L.C.Q.). El Síndico General es el Estudio Brodersen & Asociados, con domicilio en Av. de Mayo 769, 4° piso "36". Los Síndicos Controladores son los Contadores Mario Eduardo Guimpel, Silvia Mónica Tauschek, Pedro Luis Santa María, con domicilio en Paraná 768 2° piso "A" y los Contadores Héctor José Barrera, Marcela Adriana Folco y José Eduardo Obers, con domicilio en Lavalle 1528, 7° piso. Los Síndicos y Verificantes designados son Estudio Cupido & Asociados, Estudio Moyano, Guelman & Asociados, y los Contadores Atilio Rubén Mossi, Shizue Matayoshi, Stella Maris Alonso, Javier Marcelo Espiñeira, Juan Alberto Krimerman, Abraham Yalovestzky, quienes recibirán en los domicilios sitos en Viamonte 783, 5° piso y Posadas 1564, 2° piso "200" de esta Capital Federal, en Sarmiento 548, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y en Av. Vélez Sarsfield 27, of. "1" y "10" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, los pedidos de verificación de los acreedores hasta el día 2 de mayo de 2002, fijándose el día 24 de mayo de 2002 para las impugnaciones y observaciones y hasta el día 3 de junio de 2002, para la contestación de las mismas. Los Síndicos presentarán el informe del art. 35 de la L.C.Q. el día 12 de agosto de 2002, y el del art. 39 de la L.C.Q. el día 12 de noviembre de 2002. La audiencia informativa se celebrará el día 9 de abril de 2003, a las 11:00 hs., en la sala de audiencias del Juzgado del Fuero n° 26, sita en Av. Callao 635, 1° piso, y el vencimiento del período de exclusividad es el día 22 de abril de 2003. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2001.- Claudia RAISBERG de MERENZON, Secretaria.-

B. Of. 2452 a 2456

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, nro. UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda

Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados: "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/PEREZ, Fernando Néstor y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Expte. nro. C-15796/00, que el Martillero Público don Juan Francisco Pascual, con domicilio constituído en calle 15 nro. 1230 de esta ciudad, subastará en venta pública el día 29 de diciembre del año 2001, a las 10.30 horas, en calle 19 nro. 445 de esta ciudad, delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, el siguiente bien de propiedad de los accionados: Un inmueble urbano edificado ubicado en la localidad de Vértiz, identidicado bajo partida nro. 571972. Nomenclatura Catastral: ejido 014, Circ. 02, radio "h", Manzana 021, Parcela 13, superficie: 8 as. 70 cs. Inscripto Reg. Prop. Inmueble: tomo 181 - folio 111 NE 5230/93 Mat. I-27268. Condiciones para la subasta: Base $ 22.836.- (deuda hipotecaria). En el acto de la subasta, quién resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base en un veinticinco por ciento. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se rematará sin base. (art. 550 C. Proc.). Comisión de Ley: 3% a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc.. a) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 15 de Noviembre de 2001 ... V - Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Reforma" y/o "La Arena", a elección del ejecutante. El bien saldrá a la venta con impuestos a cargo del comprador, registrando deudas por tasas municipales por la suma de $ 299,76 al 31.07.01 é impuesto Inmobiliario por la suma de $ 65,65 al 20.07.01 y saldrá a la venta libre de ocupantes. El bien a subastar podrá ser revisado por potenciales interesados, previa consulta al martillero, de lunes a viernes, en el horario de comercio. Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez - Juez. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez - Secretario. Profesionales Intervinientes: Dres. Eduardo A. Mandrini y Norma S. Mahuad y María Soledad Mandrini, con domicilio en calle 9 nro. 1024 - General Pico - La Pampa.- Secretaría, 11 de Diciembre de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodriguez, Secretario.-

B.Of. 2454-2455

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Jorge O. Corral, Secretaría Unica del Dr. Evelio J.E. Santamarina, hace saber que en autos: "GUTIERREZ HORACIO ALBERTO Y OTRA S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. 6724/01, se ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 26 de Noviembre de 2001. "AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del concurso preventivo del Sr. Horacio Alberto GUTIERREZ, argentino, L.E: 8.367.697, CUIT 20-08367697-4, y de la Sra. Alicia Susana ARRESE, argentina, DNI. 10.342.873, CUIT N° 23-10342873-4, cónyuges entre sí, ambos con domicilio real en calle Gral. Campos N° 1159 de la localidad de General Acha (L.P.), y domicilio constituído en calle Don Bosco N° 759 de esta ciudad de General Acha (L.P.) (art. 14 inc. 1° y 288 de la LC yQ)... III.- Determinar que hasta el día veintiocho de Febrero de 2002 los acreedores deberán presentar sus pedido de verificación ante el Síndico (art. 14 inc. 3ero y 32 de la LCyQ)... VI.- Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2002, a las 9:00 horas, en la Sede de este Juzgado (Don Bosco N° 665 - Planta Alta), para la celebración de la Audiencia informativa a los fines previstos por el art. 45 anteúltimo párrafo LC y el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2002, como fecha de vencimiento del período de exclusividad... publíquense edictos... por el término de dos veces en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario "La Arena" o periódico "El Diario"... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia. Síndico Ctdra. Silvia P. DE FONTEYNES, con domicilio legal en calle Balcarce y Martínez de Hoz de esta ciudad de General Acha (L.P.) c/horario de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas.- Profesional interviniente: Elida Susana GEMIGNANI, c/domicilio en calle Don Bosco N° 759 de Gral. Acha.- Secretaría, 13 de Diciembre de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario".-

B. Of. 2454-2455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "MARIANI Alfredo Héctor y otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-18372/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por los causantes Alfredo Héctor Mariani y María Dellamea, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 23 de Noviembre de 2001 ...- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.) ....- Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesionales intervinientes: Dras. Natalia E. Mariani y Marina Vanini con domicilio legal en calle 16 nro. 650 de General Pico- Secretaría, General Pico, 12 de Diciembre de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "BUSSO Pedro Erccoles s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-18475/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante Pedro Ercoles BUSSO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que

ordena la medida dice: "//neral Pico, 10 de Diciembre de 2001 ...- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ....- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesionales intervinientes: Dras. Natalia E. Mariani y Marina Vanini con domicilio legal en calle 16 nro. 650 de General Pico- Secretaría, General Pico, 13 de Diciembre de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2455

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto -Juez-, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio, con asiento en calle Sarmiento n° 125 de ésta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Jesús SANTIAGO FORJAN, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 675 C.P.C.C.) en autos caratulados: "SANTIAGO FORJAN, Jesús s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 35506.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Profesional interviniente: Dr. Jorge O. Cañon, Titular de la Defensoría General Civil N° UNO.- Santa Rosa, 17 de Diciembre de 2001.- Dr. Jorge O. Cañon, Defensor General.-

B. Of. 2455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la Ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: ALI CARLOS DEMETRIO S/QUIEBRA, Expte. N° 31970 comunica que con fecha 18 de Diciembre de 2001 se decretó la quiebra de Don CARLOS DEMETRIO ALI L.E. N° 5.267.417 con domicilio real y sede de la administración de sus negocios en Calle M. Duarte n° 143 de esta ciudad, siendo Síndico el Contador Don Luis Enrique Garro con domicilio legal en calle H. Irigoyen n° 591 de esta ciudad. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos a aquél, So Pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que´ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y demás documentos, debiendo asimismo cumplimentar acabadamente los requisitos a que se refiere el Art. 88 Inc. 4 de la Ley 24.522.- Asimismo intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, o ratifique el existente bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados de tribunal a los efectos del Art. 132 de la L.C..- Secretaría, 19 de Diciembre de 2001.-

CERTIFICO que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la Ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: FERNANDEZ O FERNANDEZ FEITO SEGUNDO S/QUIEBRA, Expte. N° 3921 comunica que con fecha 18 de Diciembre de 2001 se decretó la quiebra de SEGUNDO FERNANDEZ O FERNANDEZ FEITO L.E. N° 7.340.718 con domicilio real en el inmueble ubicado en el Departamento Capital, Secc. II, Frac. D, Lote 9 conocido como "ESTANCIA VILLAVERDE", siendo Síndico el Contador Don WALTER FACCIPIERI con domicilio legal en calle 25 de Mayo n° 46 de esta ciudad. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos a aquél, So Pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y demás documentos, debiendo asimismo cumplimentar acabadamente los requisitos a que se refiere el Art. 88 Inc. 4 de la Ley 24.522. Asimismo intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, o ratifíque el existente bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de tribunal a los efectos del Art. 132 de la L.C..- Secretaría, 19 de Diciembre de 2001.-

CERTIFICO que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2455

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería, Nro. DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Laura Rosa Juan, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos caratulados: "POMA, Beatriz Celia y Otro. c/KHUM, Jacobo Mario s/Cumplimiento de Contrato", Expte. nro. 16137/01, que el Martillero Público don Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 nro. 1230 de esta ciudad, subastará en venta pública el día 29 de diciembre del año 2001, a las 12 horas, en calle 15 nro. 1230 de ésta ciudad de General Pico, La Pampa, derechos y acciones personales que le corresponden al demandado Jacobo Mario Khum sobre el inmueble cuyos datos catastrales son los siguientes: Ejido 021, Circ. I, Radio C, Manzana 23, Parcela 13, con una superficie de 792 metros cuadrados, ubicado en calle 52 esquina 17 de ésta ciudad de General Pico. Condiciones de la subasta: Sin Base, venta al contado y al mejor postor. Comisión de Ley: 3% (tres por ciento) a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc.. A) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 27 de Noviembre de 2001 ... III - Publicar Edictos en el Boletín Oficial por una vez y

propaganda adicional en el diario "La Reforma" (Art. 535 del C.Pr.), haciéndose constar que la subasta ordenada no comprende el derecho real de dominio sobre los bienes y que los impuestos y gravámenes que lo afecten corren por cuenta y riesgo del adquiriente. Déjase constancia que el inmueble adeuda por Impuesto Inmobiliario: $ 212,16 a fecha 30.11.01 y Servicios Municipales: $ 705,43 a fecha 06.11.01 las que estarán a cargo del comprador.. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester - Juez. Dra. Laura Rosa Juan - Secretaria. Profesionales Intervinientes: Dr. Alvaro Cid, con domicilio en calle 11 nro. 1456 - General Pico - La Pampa.- Secretaría, 19 de Diciembre de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2455

Juzgado Regional Letrado, 4° Circ. Judicial, Victorica, L.P., Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Francisco Loyola, en autos: "LOYOLA, Francisco s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 1.429/01. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "VICTORICA, 11 de diciembre de 2.001. Mediante edictos a publicarse dos veces en el Boletín Oficial y una vez en el Diario "La Arena", cítase ... Fdo.: Liliana Lis Garayo, Secretaria Subrogante. Prof. interv. Dr. Carlos R. Espinola, Def. Gral. Dom. calle 17 n° 847. Victorica (LP), 13 de diciembre de 2001.- Anahí Eva Leguizamón, Secretaria.- Andrea A. Poggi, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2455-2456

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "ERRECALDE, Fernando s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-18.527/01, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. Fernando Errecalde, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución; "General Pico, 18 de Diciembre de 2001.- Por presentados, parte y domiciliados.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Abrese el proceso sucesorio de Fernando ERRECALDE (acta de defunción de fs. 5).- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. José Francisco Rodriguez, Juez de 1° Instancia".- Profesionales intervinientes: Dres. Carlos Horacio Testa y María Gabriela Ayechu - Calle 11 N° 1.432, General Pico.- Secretaría, General Pico, Diciembre 20 de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, Secretaría Unica, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Luis Rafael RAMOS MEXIA e Ida Dolores PELLEJERO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda, en los autos: RAMOS MEXIA Luis Rafael y Otro S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. n° A-18.456/01); conforme a resolución, que en su parte pertinente dice: "General Pico, 07 de diciembre de 2001.- ...ábrese proceso sucesorio de Luis Rafael RAMOS MEXIA y Ida Dolores PELLEJERO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.).- Fdo.: Dr. Oscar Melloni Juez. Profesional interviniente: Dr. Raúl O.O. Aragonés, con domicilio en calle 12 n° 401 de la ciudad de General Pico".- General Pico, 19 de diciembre de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2455-2456

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

SENTENCIA: N° 75/01: En la Ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil uno, en la sede de la Cámara en lo Criminal N° 2, se reúne el Tribunal. FALLA: PRIMERO: Condenando a Celin Nahun OROZCO, de apellido materno Modon y demás circunstancias personales obrantes en autos, como autor material y penalmente responsable de los delitos de Robo Simple y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real (arts. 164; 239; y 55 todos del C.P.), a la Pena de UN AÑO de prisión, declarándoselo Reincidente (art. 50 del C.P.), sin costas (art. 375 del C.P.P. y Ley N° 1675.- SEGUNDO: Revocando la Libertad Condicional oportunamente concedida a Nahun Celin OROZCO, por la Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad, en Causas N°s. 103/99, 16/01, y 71/00, por la aplicación del art. 15 del C.P.- TERCERO: Unificando la Pena impuesta en la presente (art. 58 del C.P.), con la dictada por la Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad, mediante Sentencia N° 33/2001 de fecha 01-08-2001, por la que resultara condenado a la Pena Unica de Tres Años de prisión de efectivo cumplimiento, e imponiendo a Nahun Celin OROZCO la PENA UNICA de TRES AÑOS Y SEIS MESES de prisión, comprensiva de ambas sanciones, declarándoselo Reincidente (art. 50 del C.P.) con más la accesoria del art. 12 del C.P.).- CUARTO: Firme que se encuentre la presente hacer saber lo resuelto en los Puntos Segundo y Tercero, a la Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad, a sus efectos.- Fdo. Dr. Abel B.R. DEPETRIS, Presidente - Dres. Carlos Alberto GONZALEZ - Filinto Benigno REBECHI, Jueces de Cámara, Dr. Guillermo SANCHO, Secretario de Cámara en lo Criminal N° DOS".-

B. Of. 2455

Causa N° 860/01, caratulada: "FERAUDE, Fabio Daniel s/Encubrimiento", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Carlos Eduardo GOIRIZ, argentino, soltero, DNI. N° 31.134.015, nacido el 27-07-84, hijo de Carlos Hugo y Mónica Beatríz ANRRIQUE, domiciliado en Barrio Fonavi 42, IV) Etapa, casa N° 21 del Pasaje José Silva de esta ciudad, casa N° 70 de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 30 de Agosto de 2001. Autos y Vistos: ..., Considerando: ..., Resuelvo: I) Decretar el SOBRESEIMIENTO de Carlos Eduardo Antonio GOIRIZ, de circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito de Hurto Simple (art. 162 del C. Penal), por aplicación del art. 295 inc. 3° del C.P.Penal.- ... Fdo: Dr. Gustavo Adolfo JENSEN - Juez- Ante mi: Dr. Francisco Gabriel MARULL - Secretario-".

B. Of. 2455

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Ing. Luiggi (LP); Diciembre de 2001.-

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación a realizarse en el local del Prado Español el día 28 de diciembre de 2001, a las veintidós horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del acta anterior.- 2) Aprobación de la MEMORIA, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, BALANCE GENERAL E INFORME DEL ORGANO DE FISCALIZACION correspondientes al período finalizado el 30/06/2001.- 3) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva, por finalización de mandato.- 4) Elección de dos asociados para firmar el Acta respectiva.-
NOTA: De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, si a la hora en que se ha fijado la presente convocatoria no se encontrara la mitad más uno de los socios, se procederá a pasar a un cuarto intermedio de una hora, y se reanudará la Asamblea con los socios presentes.-
Juan Antonio Martín, Secretario.-

B. Of. 2455

HOGAR PARA ANCIANOS

Jacinto Arauz, Diciembre de 2001.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL

De acuerdo a las normas Estatutarias y Reglamentarias de nuestra Institución; el Consejo Directivo de la Asociación Hogar para ancianos de Jacinto Arauz, convoca a sus miembros Activos y Cooperadores para el día 17 de Enero de 2002 a las 20 horas a la Asamblea Anual, que se llevará a cabo en el Salón de Actividades de la Iglesia Evangélica Valdense de nuestra localidad, sito en calle Alsina N° 150, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) lectura y Consideración del Informe Anual.-
2) Lectura y consideración del Informe Financiero cerrado al 31/10/2001.-
3) Presentación del Presupuesto de Gastos y cálculo de Recursos período 1°/11/2001 al 31/10/2002.-
4) Elección de tres socios para formar la Mesa Escrutadora.-
5) a) Elección de cuatro (4) Miembros titulares por terminación de mandato, en reemplazo de Doelio TUCAT, Nelson Adolfo MALAN, DALMAS de FAJARDO, Sylvia y Atilio BERTALOT - b) Elección de Tres (3) Miembros Suplentes, por terminación de mandatos - c) Elección de tres (3) Revisores de Cuentas, por terminación de Mandato.-
6) Fijar la Cuota Mínima mensual, para el próximo Ejercicio.-
7) Nombrar dos (2) socios presentes para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.-

De no reunirse la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto a la hora fijada, dará comienzo la misma una hora después con los socios presentes.-
Doelio TUCAT, Presidente Hogar para Ancianos - Nelson MALAN, Secretario Hogar para Ancianos.-

B. Of. 2455

Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

EL PLACER S.R.L., inscripta en el Libro de Sociedades T° II/96 F° 135/140 - Res. 166/96 de fecha 18/06/1996 - Expte. N° 582/96 y modificada por Res. 349/98 de fecha 07/12/1998 inscripta en el Libro de Sociedades T° III/98, Folio N° 156/157 - Expte. N°

1417/98. Comunica que por acta N° 19 del día 20 de Octubre de 2001 se resolvió en forma unámime: a) la DISOLUCION de la sociedad al 30 de Noviembre de 2001; b) se designa como liquidador al socio gerente ANDRADA, HUMBERTO. Se mantiene el domicilio social.-

B. Of. 2455

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 2454 - En la página n° 1847 - 2da. Columna - Renglón n° 12 donde dice: Trenel, Diciembre de 2001... debe decir: Jacinto Arauz, Diciembre de 2001.-

Dirección : Sarmiento nº 335 Telefax 02954- 436323 www. lapampa.gov.ar
AÑO XLVIII - Nº 2455 SANTA ROSA, 28 de Diciembre de 2001.-

SEPARATA DEL

BOLETIN OFICIAL N° 2455

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2249: "COMPROMISO FEDERAL PARA EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" Y SU ADDENDA.

DECRETOS SINTETIZADOS NROS: 2003, 2005, 2211 y 2212.-

DECRETO N° 2249: "COMPROMISO FEDERAL PARA EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" Y SU ADDENDA.-

SANTA ROSA, 26 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

El acuerdo denominado "**COMPROMISO FEDERAL PARA EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" y su ADDENDA",** suscripto el 17 de noviembre de 2000 por los Gobernadores de Provincias e Interventor Federal, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional, y ratificado por Ley Nacional N° 25.400.- y

CONSIDERANDO:

Que en el referido acuerdo se estableció que en la Jurisdicciones provinciales se debe eliminar toda cláusula de convenio y/o estatuto que impliquen un aumento automático en el futuro de las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes niveles de Gobierno;

Que el Acuerdo mencionado fue aprobado por unanimidad mediante la Ley n° 1920, por lo que integra el derecho público provincial;

Que en consecuencia, y conforme lo establecido en la referida Ley corresponde que el Poder Ejecutivo establezca las normas que hagan operativo en la Provincia el compromiso asumido;

Que en el ámbito de esta Provincia, sin perjuicio de disposiciones especiales, encuadran en la eliminación acordada en el Compromiso Federal, la que establecen adicionales o aumentos "por antigüedad"; tales como "adicionales por antigüedad", "adicional por permanencia en la categoría", etc.;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA;

Artículo 1°.- A partir de la fecha de publicación del presente decreto, operará la eliminación de toda norma legal, cláusula de convenio y/o disposición estatutaria en cuanto impliquen por el transcurso del tiempo, aumentos automático en las remuneraciones de funcionarios y empleados públicos de todos los niveles, del Poder Ejecutivo y Legislativo, Entes Autárquicos y Descentralizados y Organismos de la Constitución, acordada en el "**COMPROMISO FEDERAL PARA EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL"** aprobado por Ley N° 1920.-

Artículo 2°.- Entiéndese como aumento en las remuneraciones la aplicación o incremento de cualquier adicional.-

Artículo 3°.- Los aumentos o adicionales a que se refieren los artículos anteriores, que sean consecuencia del reconocimiento de años de antigüedad operado y firme al 28 de diciembre de 2001, se pagarán o se continuarán pagando, en su caso.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2203 -20-XII-01- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 2205 -21-XII-01- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 2211 -21-XII-01- Art- 1°- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 2212 -23-XII-01- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-